



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA"

Oficio número HCE/LXII/CPDEICA/072/2016.
San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 24 de febrero de 2016.

Asunto: Punto de Acuerdo

Dip. Adolfo Toledo Infanzón
Presidente de la Mesa Directiva
H. Congreso del Estado
de Oaxaca.
Presente.

Por este conducto, solicito a usted inscriba por **obvia y urgente** en el orden del día de la sesión ordinaria a celebrarse el día jueves 25 de febrero del año en curso la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO SE INVOLUCRE EN EL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-199-SCFI-2015 BEBIDAS ALCOHÓLICAS-DENOMINACIÓN, ESPECIFICACIONES FISICOQUÍMICAS, INFORMACIÓN COMERCIAL Y MÉTODOS DE PRUEBA** y **PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-070-SCFI-2015, "BEBIDAS ALCOHÓLICAS – MEZCAL – ESPECIFICACIONES"** EMITIDAS POR LA SECRETARIA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA Y OBSERVADAS POR LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA (COFEMER).

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. SERGIO ANDRÉS BELLO GUERRA

EL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL
DR. SERGIO ANDRÉS BELLO GUERRA

C.c.p. Exp.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA"

PODER LEGISLATIVO

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA A TRAVES DEL TITULAR DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO SE INVOLUCRE EN EL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-199-SCFI-2015 BEBIDAS ALCOHÓLICAS-DENOMINACIÓN, ESPECIFICACIONES FISICOQUÍMICAS, INFORMACIÓN COMERCIAL Y MÉTODOS DE PRUEBA" y PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-070-SCFI-2015, "BEBIDAS ALCOHÓLICAS – MEZCAL – ESPECIFICACIONES" EMITIDAS POR LA SECRETARIA DE ECONOMIA DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA Y OBSERVADAS POR LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA (COFEMER).

El suscrito Diputado SERGIO ANDRES BELLO GUERRA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 67 fracción I y 68, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 24, fracción IV, 70, 72, 75 y 76 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración de este Honorable Congreso el presente punto de acuerdo, en los términos que enseguida me permito exponer:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La industria del mezcal es una de las pocas con las que cuenta el estado de Oaxaca, y Oaxaca es junto con Guerrero y Chiapas una de las tres entidades federativas más pobres de México que se localiza al sureste de la República



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA"

PODER LEGISLATIVO

Mexicana. La pobreza y la marginación son bastante agudas en esta entidad del territorio mexicano. Ante la escasez de fuentes de empleo, los oaxaqueños optan por emigrar a otras zonas del país pero sobre todo a los Estados Unidos de Norteamérica.

La entidad se sostiene sobre todo del comercio y el turismo, pero muy poco de la industria. En este contexto, la industria del mezcal es la más importante y dinámica por la cantidad de empleos y de divisas que genera a través de las exportaciones a algunos países de América, Europa y Asia.¹

El 25 noviembre del año 2015 el Gobierno de la República a través de la secretaria de Economía emitió los proyectos de Norma Oficial Mexicana **"PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-199-SCFI-2015 BEBIDAS ALCOHÓLICAS-DENOMINACIÓN, ESPECIFICACIONES FISICOQUÍMICAS, INFORMACIÓN COMERCIAL Y MÉTODOS DE PRUEBA"** y **PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-070-SCFI-2015, "BEBIDAS ALCOHÓLICAS - MEZCAL - ESPECIFICACIONES**, proyectos que pretenden establecer las denominaciones comerciales de los diferentes tipos de bebidas alcohólicas, que se comercializan dentro de los Estados Unidos Mexicanos, así como las especificaciones físico químicas que deben reunir esos productos para ostentar dichas denominaciones, los métodos de prueba para demostrar su cumplimiento y la información comercial que deben contener las etiquetas de los envases que los contienen, así como actualizar los elementos normativos contenidos en la NOM-070-SCFI-1994, Bebidas Alcohólicas-Mezcal-

¹ **Ramales Osorio, Martín Carlos y Barragán Ramírez, María Luisa** (2002) *"La industria del mezcal y la economía Oaxaqueña"* en *Observatorio de la Economía Latinoamericana* <http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/mx/> consultado el 20/02/2016.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA"

PODER LEGISLATIVO

Especificaciones (Norma vigente), que son aplicables al mezcal que se produce dentro de la zona de denominación de origen, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 1994.

Dichos proyectos de normas de conformidad con el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de febrero del año 2016 se encuentran desde el día 08 de enero del presente año dictaminados totalmente, con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Dichos Dictámenes con observaciones u opiniones fueron notificados en fechas 14 y 18 de enero del presente año, al oficial mayor de la Secretaría de Economía a efecto de que de respuesta, realizando los ajustes correspondientes al anteproyecto de norma o en su caso comunique a la COFEMER mediante escrito las razones por las cuales no realizaría los ajustes.

Las opiniones se sustentan en los puntos siguientes:

- COFEMER: La secretaria de Economía debe ahondar en la explicación sobre como es que establecer denominaciones y determinar las características fisicoquímicas de las bebidas alcohólicas contribuye a lograr los objetivos del proyecto y abatir la problemática de la adulteración de bebidas alcohólicas.
- COMENTARIO B000152977: Esta norma, en lo que al Mezcal se refiere, atentaría en gran medida contra las poblaciones que producen Mezcal que no entran en la Denominación de Origen Mezcal. A pesar de que innumerables poblaciones de México produzcan Mezcal y sea una de las actividades tradicionales de muchas familias y muchos pueblos, gran parte de ellas quedaron fuera de la protección de la Denominación de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA"

PODER LEGISLATIVO

Origen Mezcal, como es el caso de familias y poblaciones en Puebla, Jalisco (que ya tiene DO de Tequila y que por eso no puede tener otra DO, a pesar de que sea otra región diferente a la de Tequila —lo cual parece acaparamiento por parte del Tequila), Edo. de México, Tlaxcala, entre muchos otros estados que hacen Mezcal y le llaman Mezcal. Esta norma busca que tales regiones le llamen a su Mezcal con un nombre completamente (KOMIL) ignoto a la ciudadanía lo cual contradiciendo el argumento principal de esta NOM, terminaría confundiendo al Consumidor. En tanto a expertos se refiere, comentan que la Denominación de Origen Mezcal tiene que ser adaptada pues tiene fallas conceptuales muy graves: para empezar que "Mezcal" no es un origen geográfico, sino el nombre genérico de una bebida.

- COMENTARIO B000160005: Que se defina en el capítulo 5 el "destilado de agave" y se incluya en el capítulo 7. "Es injustificable la exclusión de destilados de agave y la inclusión de una denominación que nadie conoce (Komil) y que en su caso para posicionarla tardaría muchos años y necesitaría muchos recursos para su difusión, con lo que afectan las garantías constitucionales de los industriales que usan agave para producir bebidas alcohólicas y por lo tanto es inviable el proyecto de norma.

De lo anterior expuesto se obtiene que toda vez que Oaxaca cuenta con la denominación de origen del Mezcal y que histórica y tradicionalmente el Mezcal ha formado parte de la identidad del Estado y de los Oaxaqueños, que en el estado se produce mezcal por distintos palenques artesanales es necesario que el Gobierno del Estado a través de la Secretaria de Turismo y



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA"

PODER LEGISLATIVO

Desarrollo Económico se involucre en estas Normas y salvaguardar las garantías de los productores mezcaleros y la Identidad y tradición del pueblo de Oaxaca.

Se justifica la aprobación por obvia y urgente, en razón de que dichos proyectos de Norma están en estado de Dictamen Total, pendientes de que la Secretaría de Economía de Respuesta a COFEMER para su publicación en el Diario Oficial de la Federación que en consecuencia traería su aplicación inmediata.

En virtud de lo expuesto y toda vez que de conformidad con el artículo 51, fracción V y 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, el Congreso local, está facultado para aprobar, en su caso, los puntos de acuerdos Legislativos o acuerdos económicos, que propongan a la Legislatura los diputados o las fracciones parlamentarias, para gestionar ante las instancias competentes apoyo a la población o que busquen el beneficio de la ciudadanía oaxaqueña, me permito someter a la consideración del Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado para a través del titular de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico se involucre en el **"PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-199-SCFI-2015 BEBIDAS ALCOHÓLICAS-DENOMINACIÓN, ESPECIFICACIONES FÍSICOQUÍMICAS, INFORMACIÓN COMERCIAL Y MÉTODOS DE PRUEBA"** y **PROYECTO DE NORMA**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA"

PODER LEGISLATIVO

OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-070-SCFI-2015, "BEBIDAS ALCOHÓLICAS – MEZCAL – ESPECIFICACIONES" emitidas por la Secretaría de Economía del Gobierno de la República y observadas por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER).

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 23 de febrero de 2016.

DIP. SERGIO ANDRÉS BELLO GUERRA